V I S T O:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 0049681/2013, por el cual el estudiante Sr. Segundo José Gregorio SANTILLAN solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 04 - HCD – 06 que en su artículo 2º dice:

"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:
a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.
b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:
i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.
ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.
c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.
d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.
e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.
La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.

Que a fs. 06 el mismo formula los motivos personales de tal pedido;

Que el estudiante Sr. Segundo José Gregorio SANTILLAN adjunta a fs. 02 a 05 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Que a fs. 08 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles expresa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso c) del ANEXO I de la Ordenanza Nº 004 – HCD – 2006;

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógico a fs. 07 vta. y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 09;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida, solicitada por el estudiante Sr. Segundo José Gregorio SANTILLAN (D.N.I: 28.241.725 - MATRICULA: 200204659) para la Carrera de TÉNICO MECÁNICO ELECTRICISTA (Plan 296/97) en el período lectivo 2013-2015, encuadrada dentro del Art. 2º) inciso c) del ANEXO I de la Ordenanza Nº 004 - HCD - 2006.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 820 - H.C.D.- 2013.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.y N.
AREA OPERATIVA